

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **17:10 DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/48/2021 INTERPUESTO POR EL C. ARIEL OMAR LUCIO MARTÍNEZ, por su propio derecho y quien se ostenta como aspirante/precandidato registrado en el proceso interno de selección para Diputación local por el Distrito Electoral 08 en San Luis Potosí, del Partido Morena, **EN CONTRA DE:** a) *El contenido, alcance y efectos legales de la determinación tomada por la Comisión Nacional de Elecciones del partido MORENA mediante la cual se determina que el triunfador en la convocatoria para la elección de Diputado Local para el 8 Distrito para el Estado de San Luis Potosí, es MOISES AARON CEDILLO RODRIGUEZ.* b) *La determinación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y/o Comité Distrital Electoral No. 8º Distrito Electoral con cabecera en San Luis Potosí de concederle la candidatura a MOISES AARON CEDILLO RODRÍGUEZ para contender para Diputado Local para el VIII Distrito para el Estado de San Luis Potosí, por el partido MORENA.*” (sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 26 veintiséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 13:27 trece horas con veintisiete minutos del día 26 veintiséis de marzo del año en curso, documentación mediante la cual Astrid Martínez Monsiváis, Secretaria Técnica de la Comisión Distrital Electoral 08 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, rinde informe circunstanciado derivado del Juicio ciudadano TESLP/JDC/48/2021 en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene a la Comisión Distrital Electoral 08 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/48/2021, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, y que de la documentación remitida por la Comisión Distrital Electoral 08 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí no se advierte que obre informe circunstanciado y demás constancias por parte de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, autoridades responsables señaladas por el actor, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí a quien el actor atribuye el acto*

impugnado; a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación y la rendición de su correspondiente informe circunstanciado, establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que las autoridades señaladas como responsables rindan su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

QUINTO. Notifíquese por oficio con auto inserto a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, autoridades señaladas como responsables y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.